| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 2025-00726 | 2025 | 02 | 05 |

| 1. INFORMACIÓN GENERAL | | |
|---|---|---|
| **1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:** | N/A | |
| **1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:** | N/A | |
| **1.3 CÓDIGO BPIN:** | N/A | |
| **1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | | |
| **NOMBRE:** | Servicios administrativos del gobierno General - secretaria de Gobierno | |
| **CÓDIGO:** | 2.1.2.02.02.008.12.05 | |
| **FUENTE:** | N/A | |
| **1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:** | N/A | |
| **1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:** | N/A | |
| **1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:** | N/A | |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:** | REALIZAR EL REPARTO Y ENTREGA DE LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y QUE SEAN GENERADOS POR LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE LE ASIGNEN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL. | |
| **1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:** | 196.758 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- (Proyección DANE para 2025) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion) | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:** | DIRECTOS: 1 | INDIRECTOS: |

## 2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad de todas las personas ante la Ley, su protección y trato ante las autoridades (artículo 13), en su artículo 42, enfatiza sobre la protección integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y señala que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, por ende, será sancionada conforme a la

Ley de manera efectiva. Este artículo se convierte en un pilar constitucional para la creación de políticas y fondos que garanticen medidas de protección y sanción en casos de violencia en el entorno familiar, así mismo la protección especial de la mujer (artículo 43) con el cual propende garantizar que la mujer no sea objeto de ningún tipo de violencia ni discriminación, asegurando su derecho a recibir protección especial del Estado, especialmente cuando se encuentre en situación de vulnerabilidad, asistencia, protección. Asimismo, establece la garantía de los derechos de los niños (artículo 44) y la asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46).

Consecuentemente, el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, señala que dentro de las atribuciones de los Alcaldes se encuentran i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, ii) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; iii) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Constitución Política de nuestro País instituyó a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Ley 294 de 1996 modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000: Desarrolla el artículo 42 de la Constitución, estableciendo normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Esta Ley otorga facultades a las Comisarías de Familia para dictar medidas de protección en favor de las víctimas y establece la posibilidad de imponer multas por el incumplimiento de dichas medidas, reforzando la obligación del Estado de proteger de manera efectiva a las víctimas de violencia intrafamiliar, incluyendo la imposición de sanciones en caso de incumplimiento de estas medidas.

En cumplimiento de la obligación del Estado de proteger de manera efectiva a las víctimas de violencia, el Municipio de Yopal en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1477 de 2000 por medio del cual, el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia y cuyo objeto es facilitar a la comunidad el acceso a la justicia; en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de más de 2.500 habitantes, suscribió Convenio Interadministrativo de colaboración con la Nación- Ministerio de justicia y del Derecho, para que a través de la Casa de Justicia de Yopal, se pueda contar con las siguientes entidades adscritas: Cuatro (4) inspecciones de Policía, Cuatro (4) comisarías de familia, un (1) centro de conciliación en derecho, una (1) oficina de conciliación en equidad, una (1) unidad de afecto, un (1) consultorio jurídico de Unitrópico, una (1) oficina de asesoría jurídica, una (1) oficina de sala de mediación policial y un (1) centro de Recepción e información (CRI), a través de las cuales se busca cumplir con los siguientes objetivos:

1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal.
2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos.
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.

7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario.
10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
14. Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por otra parte, mediante la Ley 1257 de 2008, el legislador promueve la creación de políticas y programas orientados a la prevención, protección y sanción en casos de violencia contra las mujeres, estableciendo normas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en todos los ámbitos, tanto público como privado. La ley busca erradicar todas las formas de violencia y discriminación hacia la mujer y establece que las autoridades locales deben garantizar los recursos necesarios para implementar estas medidas. Es por ello que, a través de la Ley 2126 de 2021, se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, dándoles la responsabilidad de brindar atención especializada a las víctimas de violencia intrafamiliar. Esta ley enfatiza la necesidad de recursos adecuados y de un enfoque integral para garantizar los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia intrafamiliar.

En observancia a las actividades mencionadas, líneas de atención y estructura orgánica de las entidades adscritas a la Casa de justicia y Derechos Humanos del Municipio de Yopal, tenemos a las Comisarías de Familia como dependencias encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

Consecuentemente es deber de la Administración, dar cumplimiento a la Ley 2126 de 2021, que en su artículo 4, numeral 13, establece como principios rectores de las actuaciones de las comisarías de familia: "*...13. Coordinación: Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindar una atención y protección integral...*".

Por otra parte, en el artículo 12, se enumeran las funciones de las comisarías de familia, entre las cuales se establece la obligación de: "*...3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.*, así mismo, en el artículo 13, se atribuye a los comisarios de familia, el deber de:"*...7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008...*" y "*...9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione...*".

Da cuerdo a las cifras reportadas por las Comisarías de Familia del Municipio de Yopal durante la vigencia del año 2024, de las actuaciones realizadas por estos despachos, con ocasión a los casos de violencia intrafamiliar, violencia basada en

género, medidas de protección, procesos administrativos de restablecimiento de derechos adelantados para la garantía de los derechos de la comunidad y población vulnerable del área urbana y rural del municipio, se recibieron las siguientes cifras:

| ACTUACIONES COMISARÍA DE FAMILIA 2024 (LEY 2126 DE 2021) | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTUACIONES | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
| Total, medidas de protección | 92 | 81 | 54 | 83 | 70 | 67 | 58 | 65 | 77 | 82 | 79 | 70 | **878** |
| Apertura de proceso por maltrato infantil - PARD | 14 | 9 | 8 | 8 | 15 | 21 | 15 | 21 | 26 | 14 | 20 | 17 | **188** |
| Seguimientos y verificación de psicología y trabajo social | 115 | 51 | 54 | 101 | 291 | 254 | 142 | 126 | 323 | 273 | 261 | 243 | **2234** |
| **TOTAL, ACTUACIONES** | | | | | | | | | | | | | **3300** |

Lo anterior representa un aumento considerable de actuaciones realizadas por las Comisarías de familia del municipio de Yopal, por cuanto a la estadística de los procesos aperturados, se tiene que ésta responde a la necesidad misma de dar trámite a los casos en el marco de la Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008 Ley 2126 de 2021, Código de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes, desde su apertura, admisión, fallo, seguimiento o pronunciamiento final, conforme a las funciones y actividades que desarrollen los funcionarios y contratistas de la entidad, los cuales buscan la celeridad y la eficacia frente al procedimiento, que en cada caso; es responsabilidad de los servidores públicos aplicar las normas que regulan la materia.

Teniendo en cuenta la estadística de procesos aperturados y las actuaciones adelantadas por las comisarías de familia, asignadas por el Legislador, se debe garantizar el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y ampliamente ratificado por la Jurisprudencia proferida por la Corte Constitucional y demás altas Cortes del ordenamiento Jurídico Colombiano, durante todas las etapas procesales que deban surtirse desde su admisión hasta el fallo o pronunciamiento final, con ocasión a la atención de casos por conflictos en el contexto familia, especialmente en los aquellos donde se ven gravemente lesionados los derechos de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

Por lo tanto, es responsabilidad de los servidores públicos aplicar las normas que en esta materia establezca la Ley, en las actuaciones garantizan el debido proceso, dentro de los diferentes casos atendidos y adelantados por las comisarías de familia y se necesario asegurar la notificación oportuna de los pronunciamientos y comunicaciones oficiales emitidas por estos despachos, de manera personal, mediante fijación de aviso o comunicación electrónica, habida cuenta que la administración tiene el deber de dar a conocer a los interesados el contenido de los actos administrativos que sean emitidos, tales como;

-Solicitudes de medidas de protección
-Incumplimientos a medidas de protección.
-Fallos emitidos por los juzgados de familia confirmando la decisión del comisario de familia.
-Conversiones en arresto.
-Citaciones para audiencias.
-Autos de apertura procesos administrativos de restablecimiento de derechos (PARD).
-Autos de registro de deudores alimentarios – REDAM.

Lo anterior, para que estos alcancen su finalidad, además de cumplir con los requisitos de validez establecidos en la Legislación Colombiana, garantizando de esta manera la concurrencia de estos al proceso y el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa como manifiesta el debido proceso.

Para la vigencia 2025, la secretaria de Gobierno, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante Decreto 1000.97.0122 de fecha 20 de mayo de 2019 *"por el cual se compila, actualiza y ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal",* entre las cuales se encuentra la función de: ii) liderar el cumplimiento de la aplicación de nomas de policía a través de las inspecciones, comisarías y corregidores tanto a nivel urbano como rural, con el fin de mantener la gobernabilidad en el municipio; tiene proyectado atender las necesidades que se generan en la comunidad de Yopal, debido a las diversas problemáticas familiares y sociales, a través de la implementación de acciones administrativas bajo supuestos de eficiencia, eficacia y efectividad, poniendo en cabeza a la oficina de la Dirección Operativa de Casa de Justicia, como instancia facilitadora para la aplicabilidad del proceso y procedimiento que rige en cada una de sus dependencias adscritas, para garantizar el trabajo en equipo y a su vez prestar el servicio de acceso a la justicia de la población asentada en el Municipio de Yopal de manera gratuita. Asimismo; orientar la labor de difusión de los servicios de la Casa de Justicia en la comunidad del área urbana y rural del Municipio.

Es por ello que, desde la administración municipal, se adelantaron acciones necesarias para garantizar el funcionamiento, operatividad y prestación del servicio de las comisarías de familia del municipio de Yopal, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 22 ibidem, que autoriza a las Asambleas departamentales, concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "*Estampilla para la Justicia Familiar, para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia",* a través del acuerdo 012 del 26 de agosto de 2024, "Por el cual se crea la estampilla para la Justicia Familiar en el Municipio de Yopal", se propende contribuir con la financiación de las Comisarías de familia y otorgar herramientas que permitan gestionar su diseño institucional, facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, a fin de proteger, prevenir, restablecer y reparar los derechos de las personas que estén en riesgo o hayan sido víctimas de violencia en el contexto familiar y violencia basada en género en el Municipio de Yopal.

Actualmente, se cuenta con la disponibilidad de recursos de funcionamiento en el rubro: 2.1.2.02.02.008.12.05 Servicios administrativos del gobierno General - secretaria de Gobierno - 1.2.3.1.19.03- Estampilla Justicia Familiar, que surge como una solución eficaz y sostenible para garantizar el funcionamiento, operatividad e infraestructura de las Comisarías de Familia, contratar personal especializado y ofrecer seguimiento adecuado a las medidas de protección. Este enfoque garantiza que los recursos se utilicen de manera directa y efectiva para mejorar la calidad de vida y seguridad de la comunidad de Yopal, especialmente, las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio",* en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece*: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 2025-00726 | 2025 | 02 | 05 |

Con base en lo anterior y a fin de dar continuidad a los servicios ofertados por la Casa de Justicia, fortalecer el funcionamiento y garantizar la operatividad de las Comisarías de Familia del municipio de Yopal, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace necesario contar con talento humano que, a través de sus conocimientos, contribuya con la prestación de servicios en condiciones de oportunidad, eficiencia, eficacia y efectividad, en procesos y procedimientos administrativos, en concordancia con la Ley 2126 de 2021, en garantía al debido proceso y la protección de los derechos de la población vulnerable del municipio, especialmente la mujer, niños, niñas, adolescentes adultos mayores y, teniendo en cuenta que el personal actualmente vinculado a la planta global de la Alcaldía de Yopal, no es suficiente y ninguno tiene asignadas dichas funciones para su ejercicio en las comisarías de familia del municipio de Yopal, se hace necesario asegurar la prestación del servicio de notificación en el Despacho, en aras de continuar la prestación de los servicios de acceso a la justicia de manera gratuita, oportuna y eficaz, a la población que acude a la Casa de Justicia del Municipio de Yopal.

Al contar con este apoyo, se pretende asegurar la intervención y cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 2126 de 2021, para garantizar la prestación del servicio de asistencia técnica en la promoción y articulación de los servicios de Casa de Justicia, en concordancia con el Programa Nacional de Casa de Justicia desarrollado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Dentro de dicho talento humano se requiere de una persona natural con la experiencia requerida para que a través de sus conocimiento: i)Efectúe la entrega oportuna de las notificaciones personales y electrónicas, fijaciones por aviso, radicación de comunicaciones oficiales y documentos que genere la comisaría primera de Familia de Yopal y demás que le sean asignados, en el área urbana y rural del Municipio de Yopal., ii) Elabore las certificaciones de fijación de aviso en domicilio, con evidencia fotográfica, conforme a los lineamientos establecidos por el Despacho asignado., iii) Actualice el formato denominado "control de notificaciones", con la información de cada una de las notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas para ser entregadas por las Comisarias de familia del municipio de Yopal., iv) Contribuya con el desarrollo de las campañas, jornadas descentralizadas y demás actividades programadas por la dirección de Casa de Justicia de Yopal, en el marco del programa nacional de casas de justicia.

Frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

- Contratar los servicios de una persona jurídica con el fin de garantizar el servicio de asistencia técnica requerido. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio, puesto que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.
- Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.
- Por último, luego del análisis realizado se plantea que la opción favorable para el desarrollo de este proceso corresponde a la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar el servicio de asistencia técnica y actualización de documentos normativos. Con esta alternativa se busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Gobierno en ejecución del proyecto.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 2025-00726 | 2025 | 02 | 05 |

No obstante, se evidencia que los funcionarios que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones.

Así las cosas, ante la necesidad de contar con el talento humano que REALICE EL REPARTO Y ENTREGA DE LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y QUE SEAN GENERADOS POR LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE LE ASIGNEN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, y ante la ausencia de éste en la planta de personal de la Alcaldía de Yopal que la proporcione, esta Secretaría considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto y actividades previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato.

## 3. OBJETO A CONTRATAR:

**3.1. OBJETO DEL CONTRATO:**

REALIZAR EL REPARTO Y ENTREGA DE LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y QUE SEAN GENERADOS POR LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE LE ASIGNEN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

**3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

1. Efectuar la entrega oportuna de las notificaciones personales y electrónicas, fijaciones por aviso, radicación de comunicaciones oficiales y documentos que genere la comisaría primera de Familia de Yopal y demás que le sean asignados, en el área urbana y rural del Municipio de Yopal.

2. Elaborar las certificaciones de fijación de aviso en domicilio, con evidencia fotográfica, conforme a los lineamientos establecidos por el Despacho asignado.

3. Actualizar el formato denominado "control de notificaciones", con la información de cada una de las notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas para ser entregadas.

**4.** Contribuir con el desarrollo de las campañas, jornadas descentralizadas y demás actividades programadas por la dirección de Casa de Justicia de Yopal, en el marco del programa nacional de casas de justicia.

| | |
|---|---|
| **3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** | NUEVE (9) MESES |
| **3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN** | Casa de justicia del municipio de Yopal. |
| **3.5. FORMA DE PAGO:** | El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión así: OCHO (08) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.200.000) previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.200.000) previa |

| | |
|---|---|
| | presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o acta de liquidación por parte de la secretaria de hacienda.<br><br>PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.<br>PARÁGRAFO 2: El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.<br>PARÁGRAFO 3: Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por el QF document.<br>PARÁGRAFO 4: De conformidad con el Acuerdo N.° 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.<br>PARAGRAFO 5: El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.<br>periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato. |
| **3.6. SUPERVISION** | Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Director Operativo de la casa de |

| | |
|---|---|
| | justicia y derechos humanos código 009 Grado 01, del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal. |

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

### 4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a un auxiliar, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "**la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales**, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación del personal idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capitulo IX Numeral 9.1.1.5** ***ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL***: La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral **9.1.1.5.5.PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL**: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal el día 14 de enero de 2025 expidió el Decreto No. 002 de 2025 "**POR EL CUAL SE ADOPTA**

**LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".**

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del auxiliar se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal

## 4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de persona natural con título de bachiller académico, responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer, optimizar y focalizar adecuadamente la inversión y lograr el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal, para el fortalecimiento de las dependencias adscritas a la Casa de Justicia de Yopal, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo y el programa nacional de casas de justicia.

La experiencia laboral de (4) años, de los cuales debe acreditar dos (2) años de experiencia relacionada con las actividades del contrato, se sustenta en la demanda actual de conocimiento en coordinación de estrategias y contribución a al fortalecimiento de las mismas. La incorporación de un experto en la materia garantizará el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal señalados en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o reglamenten, igualmente los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los planes de acción e indicadores de calidad, y fortaleciendo la capacidad de la dependencia para abordar con eficacia los desafíos de su gestión.

## 4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de procesos y procedimientos administrativos y contractuales que se encuentran a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección de Casa de Justicia y Derechos Humanos supera su capacidad administrativa, operativa y de recursos humanos donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de la Prestación del servicio de atención y acceso a la justicia para todos, en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**, de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

| CATEGORÍA | FORMACION | EXPERIENCIA | HONORARIOS |
|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AUXILIAR** | **1** | **TITULO DE FORMACION**<br>Título de bachiller académico. | Experiencia laboral de cuatro (04) años, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada. | Hasta $2.200.000 |

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Gobierno, para el presente contrato se determina unos honorarios por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), para un plazo de ejecución de nueve (9) meses, por lo cual se determina el valor para el presente contrato de: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000,00) M/CTE.

### 4.4. PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el articulo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el decreto municipal No. 002 de 2025 – Articulo Segundo: Categoría 1 – Auxiliar, determinando un valor de honorarios mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000) y un plazo de NUEVE (09) MESES. Por lo anterior se determina un presupuesto oficial de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000,00) M/CTE.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Desarrollo de personal Temporal.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

### 6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

### 6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 2025-00726 | 2025 | 02 | 05 |

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).
De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**6.3 APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Se trata de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la categoría 1 – Auxiliar, contemplada en el decreto Municipal No. 002 de 2025 y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural con título de bachiller académico, con experiencia laboral de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a realizar.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 2025-00726 | 2025 | 02 | 05 |

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

| Ítem | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Planeación | Operacional | Los requisitos de idoneidad no son apropiados para la contratación del profesional | Fallas en la planeación contractual | Improbable - 2 | menor- 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 2 | Específico | Interno | Planeación | Operacional | Fallas en el sistema de información SECOP II que dilatan el proceso de contratación directa | Dilación en la celebración del contrato | Improbable - 2 | menor- 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 3 | Específico | Interno | Planeación | Operacional | Selección del profesional que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad | Nulidad del contrato | Improbable - 2 | menor- 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No se presentan las garantías re queridas o su presentación sea tardía. | Impide la suscripción del acta de inicio | Improbable - 2 | menor- 2 | 4 | Riesgo Bajo |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 2025-00726 | 2025 | 02 | 05 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Indebida orientación de los aspecto financieros en los procesos designados por el supervisor del contrato. | Sanciones disciplinarias | Improbable - 2 | menor- 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 6 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Poco avance en la creación, adjudicación y celebración de los contratos a causa del descuido de las áreas que tienen a cargo el ajuste de los documentos que se generan en las etapas del proceso de selección | Dilación en los procesos de selección del contratista | Improbable - 2 | menor- 2 | 4 | Riesgo Bajo |

| ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| Entidad | Verificación de formación académica y experiencia del profesional previo a la celebración del contrato | Raro - 1 | insignificante-1 | 2 | Bajo | Si | Entidad | EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | ETAPA PRECONTRACTUAL | La Secretaría de Gobierno verifica la hoja de vida del profesional | Antes de celebrar el contrato |
| Entidad | Capacitación previa en el manejo del SECOP II | Raro - 1 | insignificante-1 | 2 | Bajo | Si | Entidad | EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | ETAPA PRECONTRACTUAL | La Secretaría de Gobierno del SECOP de manera previa al inicio de la etapa precontractual | Antes de iniciar el proceso precontractual |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 2025-00726 | 2025 | 02 | 05 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Verificación de formación académica y experiencia del profesional previo a la celebración del contrato y descarga por parte de la entidad de antecedentes | Raro - 1 | insignificante-1 | 2 | Bajo | Si | Entidad | EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | ETAPA PRECONTRACTUAL | La Secretaría de Gobierno verifica la hoja de vida del profesional | Antes de celebrar el contrato |
| Contratista | Requerimiento de la entidad para cumplir con el requisito de ejecución | Raro - 1 | insignificante-1 | 2 | Bajo | Si | Entidad | DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO | ETAPA PRECONTRACTUAL | La Secretaría de Gobierno requiere para el aporte de la póliza de cumplimiento | Antes de suscribir acta de inicio |
| Contratista | Concertación entre el supervisor y contratista para definir la modalidad | Raro - 1 | insignificante-1 | 2 | Bajo | Si | Entidad | INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | Realizando acompañamiento de tipo jurídico y unificando criterios al interior de la Secretaría de Gobierno | Cada vez que sea necesario |
| Entidad | Reuniones con los funcionario y contratistas que intervienen en la etapa precontractual | Raro - 1 | insignificante-1 | 2 | Bajo | Si | Entidad | AL INICIO DE CADA PROCESO DE SELECCIÓN | CUANDO SE ATIENDE EL REQUERIMIENTO | Los subdirectores y jefes de oficina cooperaran en articular sus equipos de trabajo | Cada vez que sea necesario |

## 9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

## 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 2025-00726 | 2025 | 02 | 05 |

## 11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

## 12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

| Elaboró Aspecto Técnico: | Revisó Componente Jurídico: |
|---|---|
| Firma: _____ | Firma: _____ |
| Nombre: **LIZETH KARINE CASTAÑEDA CASTRO** | Nombre: **LIZETH KARINE CASTAÑEDA CASTRO** |
| Cargo: Profesional Contratada. | Cargo: Profesional Contratada. |

## 13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

| Revisó: | Aprobó: |
|---|---|
| Firma: _____ | Firma: _____ |
| Nombre: N/A | Nombre: N/A |
| Cargo: | Cargo: |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 2025-00726 | 2025 | 02 | 05 |

| 14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO | |
|---|---|
| **Proyectó:**<br>Firma: _____<br>Nombre: **JAIME MONTAÑA MONTAÑA**<br>Cargo: Profesional Universitario 2019 – Grado 02 | **Aprobó:**<br>Firma: _____<br>Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY**<br>Cargo: Subsecretaria de Talento Humano |

**15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

Firma: _____
Nombre: **HARBEY AUGUSTO RAMIREZ AVILA**
Cargo: Secretario de Gobierno (E)
Resolución No. 0134 de 2025.